



5262

13 SET 1982
La Plata, 9 de setiembre de 1982

Municipalidad de La Plata

Año del Centenario de su Fundación

VISTO

La necesidad de redefinir las restricciones establecidas sobre rutas y arterias del Partido de La Plata, a partir de los proyectos y obras correspondientes a sus ensanches ya realizados y/o en ejecución en el territorio del mencionado Partido y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar las normas municipales vigentes en la materia compatibilizándolas con los criterios del organismo específico provincial y// las disposiciones de la Ley 6312, dentro del marco de las particularidades locales y de los objetivos comunales en relación a los tratamientos de parcelas frentistas a rutas o arterias de singular comportamiento;

Que a esos efectos se ha evaluado la situación desde el punto de vista de la seguridad vial y calidad ambiental de la zona de influencia de la calle 122/// (Ex-Ruta Pcial. N° 11) y particularmente de las posibilidades reales de tratamiento en materia de restricciones de la citada arteria;

Que en ese sentido debe hacerse constar que además del levantamiento de// restricciones establecidas por Vialidad Provincial, también el partido de Berisso ha suprimido las restricciones existentes en las parcelas frentistas a dicha vía/ dentro de su propio territorio;

Que conforme a lo establecido por la Resolución del 1° de abril de 1982// producida por la citada Dirección Provincial se ha desafectado de la red troncal/ a la correspondiente arteria, la que ha pasado a constituirse en vía perteneciente a la red secundaria, en virtud de la aprobación del proyecto de la variante de la Ruta Pcial. N°11 - tramo 4°- de la Autovía La Plata-Buenos Aires;

Que ello ha producido una sensible modificación de su función actual y la que será cumplida en el futuro por el citado tramo de Autopista, con la consiguiente disminución de sus flujos vehiculares y la transformación de su modalidad de// tránsito;

Que atento al estado de consolidación actual de la edificación frentista/ producida en el territorio de la Comuna Platense en virtud de las construcciones/ realizadas con anterioridad a las disposiciones vigentes en la materia y resuelta predominantemente sobre la línea de frente, mantener la actual restricción implicaría un desajuste en relación a la actual imagen urbana no justificada por una// futura renovación urbana en el tiempo, ya no requerida en razón del citado cambio de destino de la arteria en cuestión,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448 y de conformidad con lo establecido en el artículo 27° inciso 2 y en el artículo 28° inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58) sanciona la siguiente:



La Plata, 9 de setiembre de 1982

Municipalidad de La Plata

Año del Centenario de su Fundación

11/2.

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Suprímese el inciso e) del artículo 37° de la Ordenanza 4495/78.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones de los incisos f), g), h), i), j) del artículo 37°
pasarán a denominarse e), f), g), h), i), respectivamente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALFREDO ARISTOCÉLO BARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

5262

Derogada por ord. 9234/00